



DECRETO N° 1279

NEUQUÉN, 02 OCT 2009

El Expediente TMF N° 10299 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2 y su adjunta Nota N° 1193/08 de la Defensoría del Pueblo, y el recurso de revocatoria, de nulidad y apelación en subsidio interpuesto por el **señor ALDO ALBERTO RAFÚ**, con el patrocinio letrado del **Dr. NÉSTOR OSCAR SEPÚLVEDA**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Industrias, Comercio, Actividades Asimilables y de la Vía Pública y Lugares Públicos, según lo tipificado en los Artículos 153º) y 181º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 130 módulos, equivalentes a la suma de \$ 910.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; intimándolo a presentar ante ese Juzgado la licencia comercial vigente; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que al momento de gestionar la renovación de la licencia comercial y de haber presentado la documentación correspondiente, toma conocimiento de que el Defensor del Pueblo le solicitó al señor Director de Industria y Comercio de la Municipalidad de Neuquén que no fuera renovada la misma por denuncias de vecinos por ruidos molestos;

Que, continúa, se constituyó con su letrado en la Defensoría del Pueblo, donde le negaron lo dicho, proponiéndole una mediación con los vecinos denunciantes;

Que agrega ampliación del recurso adjuntando fotocopia de la Autorización Provisoria de la licencia comercial en cumplimiento a la intimación de presentar la misma;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 347/09), manifestando que el imputado se encuentra obligado a respetar la normativa vigente, es decir, a lo expresamente establecido en los Artículos 153º) y 181º) de la Ordenanza N° 8033, siendo

lo alegado en el escrito recursivo eximente de responsabilidad contraven-
cional;

Que las actas contravencionales fueron correctamente
labradas, en consecuencia se dio cumplimiento a lo establecido tanto en el
Código de Faltas como en la Ordenanza N° 3149, por lo que queda
acreditada la materialidad de la falta;

Que atento a ello y considerando lo establecido por el
Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149, se sugiere rechazar el recurso de
apelación y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-
dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **ALDO ALBERTO RAFÚ**, con el patrocinio letrado del **Dr.**
NÉSTOR OSCAR SEPÚLVEDA, por cuanto sus argumentos no logran
conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por
la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 347/09 y a los
motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzga-
----- do N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2),
tramitada bajo Expediente TMF N° 10299 -Año 2008.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE**.-

E.B.-



FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

Farizano